oheros

dose que aquellos que no lo hicieren renuncian a su derecho,

anulandose en consecuencia todas sus actuaciones.

La Dirección General de Tráfico podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica derechos

14. NORMA FINAL

14.1. Recurso de carácter general contra el concurso-oposición.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos Madrid, 10 de diciembre de 1981.—El Director general, An-tonio Ramón Bernabéu González.

ANEXO I

Programa de Legislación y Organización de la Dirección General de Tráfico

Tema I. Personal al servicio de los Organismos autónomos, concepto y clases. Funcionarios de carrera propios de los Organismos autónomos. Adquisición y pérdida de la cualidad de funcionarios. Situaciones.

Tema II. Derechos y deberes de los funcionarios de carrera. Incompatibilidades. Rég men económico. Funcionarios de empleo. Régimen Jurídico para el personal de la Dirección General de Tráfico.

Tema III. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario aplicable a los funcionarios de carrera de los Organismos autónomos.

Tema IV. El tráfico vial: Concepto y características: Competencias ministeriales en materia de tráfico y transporte por carretera.

carretera.

Tema V. La Dirección General de Tráfico: Su organización

Tema V. La Dirección General de Tráfico: Su organización y competencias
Tema VI. La organización periférica de la Dirección General de Tráfico: Su organización y competencias.
Tema VII. Vigilancia del tráfico y del transporte por las vías públicas. La Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil: Su organización y misiones.
Tema VIII. El Código de la Circulación: Concepto y fines. Su contenido. Ambito de aplicación.
Tema IX. Permisos de conducción: Sus clases. Su expedición y revisión por las Jefaturas Provinciales de Tráfico. Licencias de conducción: Su expedición
Tema X. El automóvil: § us elementos más importantes. El motor de explosión. El motor de combustión interna.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2584

ORDEN de 7 de diciembre de 1981 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Rehabilita-ción» (a término) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2211/1975, de 23 de agosto, y 84/1978, de 13 de enero, Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, en turno libre, anunciado por Orden de 10 de febrero de 1981 (-Boletín Oficial del Estado- de 13 de marzo), para la provisión de la plaza de Profesor agregado de -Rehabilitación- (a término) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, que estará constituido en la siguiente forma: siguiente forma:

Presidente titular: Excelentisimo señor don Felipe Garrido

Presidente titular: Excelentistino senor don l'onge Garria.

Vocales titulares: Don Pedro José Asirón Iribarren, don Luis Pablo Rodríguez Rodríguez, don José Luis Genovés García y don Vicente Pedraza Muriel, Catedráticos de las Universidades de la de Zaragoza, el primero; de la Complutense de Madrid, el segundo; de la de Granada, el cuarto, y Profesor agregado de la de Murcia, el tercero.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Carlos Pera Madrazo.

Vocales suplentes: Don Miguel Gil Gayarre, don Manuel Martinez Morillo, don Vicente Belloch Zimmermann y den Claudio Otón Sánchez, Catedrático, de las Universidades de la Complutense de Madric, el primero; de la de Málaga, el segundo; de la de Valencia, el tercero, y de la de La Laguna, el cuarto.

De acuerdo con lo que se establece en la norma 8.º de la Orden de 12 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), que aprueba las que han de regir este tipo de concurso-oposición, el Presidente, de acuerdo con los Vocales del Tribunal, oposicion, el Presidente, de acuerdo con los vocales del Iribunal, determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores y, si hubiera lugar, la celebración del sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los mismos, debiendo comenzar los ejercicios precisamente el undécimo día hábil posterior al de

os efercicios precisamente el undecimo dia habil posterior al de su presentación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de 25 de junio de 1931.

Lo digo a V I para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1881), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profe-

ORDEN de 9 de diciembre de 1981 por la que se dispone la provisión por concurso de traslado de las cátedras vacantes de las Escuelas Univer-2585

Ilmo. Sr.: Vacantes las catedras de Escuelas Universitarias del Profesorado de EGB que se detallan en el anexo de la pre-

sitarias del Profesorado de EGB que se citan.

Este Ministerio ha dispuesto su provisión por concurso de traslado, que se tramitará de acuerdo con la Ley de 24 de abril de 1958 (-Boletín Oficial del Estado- del 25) y Decreto de 16 de julio de 1959.

1. Aspirantes

1.1. Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios integrados en el Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias que sean titulares de la misma cátedra en servicio activo, excedentes o supernumerarios, los qué hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta, así como los titulares de cátedras declaradas equiparadas, según la Orden ministerial de 12 de marzo de 1979 (Boletín Oficial del Estado del 22) y las rectificaciones a la misma publicadas en el Boletín Oficial del Estado de los días 5 y 7 de julio del mismo año.

1.2. Asimismo, podrán concursar a estas cátedras los Catedráticos de Escuelas Normales, no integrados en el Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias por no reunir los requisitos que señala el artículo primero del Real Decreto 1074/1978, de 19 de mayo (Boletín Oficial del Estado del 24), que sean titulares de la misma cátedra en servicio activo, excedentes o

titulares de la misma cátedra en servicio activo, excedentes o supernumerarios, así como los que hayan sido titulares de la misma por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

1.3. De conformidad con lo establecido en la Ley 40/1978, de 17 de julio (Boletín Oficial del Estado del 21), se podrá acudir a este concurso cualquiera que sea la permanencia certino. activa en el destino anterior.

2. Solicitudes

2. Solicitudes

2.1. Los aspirantes elevarán sus solicitudes a la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado 'Subdirección General de Profesores de Escuelas Universitarias), acompañando hoja de servicios certificada en la que se reseñará la fecha de expedición del título profesional o del documento que acredite haberlo solicitado, así como las publicaciones y documentos acreditativos de méritos que deseen incorporar, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden ministerial en el Boletín Oficial del Estado, por conducto y con informe del Rectorado de la Universidad donde presten servicio, y si se trata de aspirantes en situación de excedencia especial, voluntaría o supernumerario, deberán presentarla directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

2.2. Sólo se admitirán variaciones en las vacantes solicitadas cuando se presenten dentro del plazo hábil de admisión de instancias.

instancias.

3. Toma de posesion

La toma de posesión del destino obtenido como consecuencia de este concurso de traslado tendrá lugar en las condi-ciones previstas en la Orden ministerial de 4 de abril de 1979 (-Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), incorporándose a sus respectivos destinos los adjudicatarios de las plazas, dentro de los diez primeros días de octubre del curso siguiente al del nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial
de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.